



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: ORDENA LIQUIDACIÓN Y AUTORIZA
A LA SOCIEDAD CORPBANCA
ADMINISTRADORA GENERAL DE
FONDOS S.A. PARA QUE
PRACTIQUE LA LIQUIDACIÓN DEL
FONDO MUTUO DENOMINADO
"FONDO MUTUO CORP
COMMODITIES".**

SANTIAGO, 30 ABR 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 11 del Decreto Ley 1.328 de 1976 y artículos 8 y 9 del Decreto Supremo de Hacienda N°1.179 de 2010;

CONSIDERANDO:

1) Que el 26 de noviembre de 2013, la sociedad administradora informó que el día 25 de noviembre de 2013 el fondo tenía un patrimonio neto inferior al mínimo legal establecido en el artículo 11 del D.L. N° 1.328 de 1976, solicitando se le otorgara un plazo para dar cumplimiento con dicho requisito.

2) Que mediante Resolución Exenta N° 454 de 30 de diciembre de 2013, la Superintendencia otorgó un plazo de 60 días contado desde el 25 de noviembre de dicho año, para subsanar el déficit patrimonial.

3) Que con fecha 4 de marzo de 2014, la administradora informó que el patrimonio neto del fondo se encontraba bajo el mínimo legal, solicitando a esta Superintendencia que le autorice a liquidar el "FONDO MUTUO CORP COMMODITIES".

RESUELVO:

1) Procédase a la liquidación del fondo denominado "**FONDO MUTUO CORP COMMODITIES**", cuyo reglamento interno fue depositado en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos con fecha 6 de diciembre de 2011, bajo el N° 110506.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2) Autorízase a "CORPBANCA ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A." para practicar la liquidación del fondo mutuo singularizado en el número anterior.

3) En el proceso de liquidación, la administradora deberá cumplir con las siguientes formalidades:

a) Comunicar a los partícipes del fondo acerca del hecho del término del fondo, de la liquidación y la fecha en que esta se iniciará, por el medio contemplado en el Reglamento Interno.

b) Realizar una publicación en un diario de amplia circulación nacional, comunicando el hecho de la liquidación del fondo y la fecha en que esta se iniciará.

c) Proceder a la realización de los activos del fondo en el más breve plazo, y en todo caso, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de la presente resolución.

d) Proceder a distribuir en dinero entre los partícipes, el producto de la realización de los activos del fondo, dentro de los 3 días siguientes de la terminación de la realización, debiendo previamente asegurar el pago o pagar las deudas del fondo, si las hubiere.

e) Los dineros correspondientes a los repartos no retirados por los partícipes, deberán mantenerse en depósitos a plazo reajustables durante el transcurso de los plazos dispuestos por el artículo 18 de la Ley de Sociedades Anónimas y por el artículo 45 de su Reglamento.

f) Una vez terminada la liquidación del fondo, la sociedad administradora deberá comunicar esta circunstancia mediante una publicación en el medio contemplado en el Reglamento Interno y proporcionará una información general del proceso de liquidación a aquellos partícipes o aportantes que lo soliciten dentro del plazo de 60 días, contado desde la fecha de publicación del último aviso.

g) Informar a la Superintendencia de Valores y Seguros sobre el proceso de liquidación, una vez terminado el mismo.

h) Adoptar en el proceso de liquidación y en la realización de los activos del fondo, todas las medidas conducentes a evitar perjuicios a los partícipes del mismo.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449 Piso 1º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 2617 4000
Fax: (56-2) 2617 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Un ejemplar de los textos aprobados se archivará conjuntamente con la presente Resolución, entendiéndose formar parte integrante de la misma.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

